Ley del 16 de noviembre de 1923

Impuesto.- Se crea el del 5% ad-valorem a la exportación de la castaña

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Desde la promulgación de la presente ley, se cobrará por las Aduanas de la República el impuesto del (5%) *ad-valorem* sobre la exportación de la castaña (o almendra silvestre)

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 15 de noviembre de 1923

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. Felipe Guzmán, S.S.- P. Zilveti Arce, Secretario ad hoc.- J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de noviembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.